

## RESOLUCIÓN NÚMERO

(000844)

Por medio de la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

### EL SECRETARIO GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 5° del Decreto 2703 de 2013, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. D-337 del 23 de diciembre de 2013 expedida el Director General del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** mediante la cual se delegan unas funciones y el Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, adoptado mediante Resolución No. D - 009 de 16 de enero de 2014, y

### CONSIDERANDO.

Que El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** es un instituto científico y técnico adscrito al Ministerio de Minas y Energía que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación — SNCTI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y técnico denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que el artículo 3° del Decreto Ley 4131 de 2011 establece que como consecuencia del cambio de naturaleza, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene como objeto: *“Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación (...)”*.

Que el artículo 12° Decreto 2703 de 2013 *“Por el cual se establece la estructura interna del Servicio Geológico Colombiano (SGC) y se determinan las funciones de sus dependencias”*, estableció las funciones de la Dirección de Laboratorios, entre las cuales se encuentran las de: *“(...) 2. Dirigir y realizar la caracterización de materiales geológicos en los componentes químicos, físicos, geotécnicos, petrográficos y metalúrgicos. 3. Dirigir, diseñar, desarrollar e implementar nuevos ensayos de laboratorio y de campo que cumplan con los requerimientos de los planes, programas y proyectos del Servicio Geológico Colombiano - SGC. (...) 5. Dirigir y liderar las actividades orientadas al desarrollo, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura tecnológica relacionada con equipos de medición de las demás direcciones técnicas del Servicio Geológico Colombiano - SGC y ejecutar las actividades previstas en este numeral respecto a los equipos de esta Dirección, de acuerdo con los lineamientos de gestión metrológica establecidos en el país. 6. Dirigir y realizar investigaciones asociadas con la caracterización, procesamiento y utilización de materiales geológicos. 7. Dirigir y realizar acciones encaminadas al aseguramiento de la calidad de los resultados de los ensayos generados en los laboratorios, de acuerdo con los lineamientos del Subsistema Nacional de la Calidad. (...) 9. Dirigir y realizar la prestación de los servicios de laboratorios de acuerdo con las políticas definidas por el Servicio Geológico Colombiano - SGC. 10. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”*.

Que, dado su carácter de instituto científico y tecnológico, mediante Resolución No. 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –



Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

Colciencias (Hoy Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación – Minciencias), reconoció al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por este para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTEI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante la Resolución D - 249 del 20 de junio de 2019, se conforman y asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, en este sentido la Dirección de Laboratorios cuenta con el Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente para el Procesamiento de Minerales de los Depósitos en Colombia, el cual tiene asignadas las siguientes funciones: *“1. Desarrollar proyectos para la caracterización, procesamiento e investigación en minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, con enfoque sostenible ambientalmente. 2. Realizar asesoría técnica y científica en la caracterización, procesamiento, investigación y aprovechamiento de minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, en pequeña, mediana minería y otros sectores minero-energéticos. 3. Diseñar e implementar nuevos ensayos, de acuerdo con las necesidades implícitas de los laboratorios o de los proyectos institucionales. 4. Implementar, mantener y mejorar un programa de aseguramiento de la calidad para los ensayos de muestras de minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, en coherencia con lineamientos asociados a la NTC ISO/IEC 17025. (..) 6. Generar información, informes y publicaciones técnico-científicas sobre minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, para el conocimiento geocientífico del territorio nacional. (..) 9. Desarrollar actividades de ciencia y tecnología relacionadas con minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos. 10. Adelantar asesoría técnica y científica en temas relacionados con minerales metálicos, con énfasis en oro y metales preciosos, y subproductos, auríferos y subproductos, en la entidad y en los entes gubernamentales que lo requieran (...)”*.

Que en este marco, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, como miembro del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, debe propender al cumplimiento de sus objetivos y al desarrollo de las actividades contempladas en la Ley 1286 de 2009 *“Por la cual se modifica la Ley 29 de 1990, se transforma a Colciencias en Departamento Administrativo, se fortalece el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia y se dictan otras disposiciones”*, entre los cuales cabe destacar, la generación y uso del conocimiento, a través del desarrollo científico, tecnológico y la innovación, como actividades esenciales para darle valor agregado a nuestros recursos, crear nuevas empresas basadas en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, alcanzar mayores y sostenidas tasas de crecimiento económico, acumulación y distribución de riqueza, con el objeto de mejorar los niveles de calidad de vida de los ciudadanos.

Que conforme a lo anterior y dada la reforma estructural del Sistema General de Regalías- SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2011 donde entre otros aspectos se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) de las regalías a la Fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo y teniendo en cuenta que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del SGR, estableciendo en el inciso 3 del artículo 13 que *“El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de las entidades que este designe”*.

Que al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, instituto Científico y Técnico y que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTI), a partir del año 2012 le fue delegada la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano por



Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

parte del Ministerio de Minas y Energía, lo que a su vez le permitió ser beneficiario de los recursos de las regalías y demás actividades enmarcadas en el convenio interadministrativo No. 033 de 2016 SGC - 379 de 2016 MME celebrado entre el Ministerio de Minas y el **SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO – SGC** prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020 mediante otrosí de prórroga No. 1 de fecha 28 de diciembre de 2018, modificado mediante otrosí No. 2 el 28 de febrero de 2019, que para el ejercicio de la función delegada estableció: “El presente convenio interadministrativo tiene por objeto dar cumplimiento a la delegación realizada por EL Ministerio de Minas al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, mediante la Resolución No. 4 0780 del 11 de agosto de 2016.

Que dada la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, especialmente por la generación de los proyectos misionales que contrata y desarrolla la entidad para dar cumplimiento a la función delegada de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo de la nación, según el cual, el conocimiento y la cartografía geológica se constituye en un proceso integral compuesto por distintas temáticas, en donde no resulta posible pretender circunscribir los resultados de dichas áreas a una única aplicación.

Que adicionalmente, el documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 *“Pacto por Colombia Pacto por la Equidad”* en su Capítulo IX *“Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades”*, en la identificación del diagnóstico del sector establece que la investigación en recursos del subsuelo se considera como una actividad que puede enmarcarse, no solo en el sector minero–energético, sino también en el sector científico–tecnológico, permitiendo una amplia contribución de la academia tanto en la parte investigativa, como en el desarrollo experimental de las geociencias para dar respuesta a las necesidades de conocimiento del territorio colombiano, de manera que dicho conocimiento contribuya a la elaboración de planes y programas de inversión y explotación de recursos por parte del Estado.

Que, por otro lado, el documento Bases del Plan Nacional del Desarrollo 2018 – 2022 prevé en su capítulo IX Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades, numeral 2. Objetivos que *“el sector minero-energético incluirá en sus procesos de planificación, el conocimiento y la información geo-científica del suelo y subsuelo (potencialidades y restricciones), los determinantes ambientales, las oportunidades para el desarrollo económico de la región, la multifuncionalidad de los usos en el territorio y la coexistencia entre las diferentes actividades productivas, avanzando en la inclusión de la variable minero-energética en los instrumentos de ordenamiento territorial y ambiental. Bajo esta línea, se incorporará el análisis de riesgo en todas las etapas de la cadena productiva del sector minero-energético”*.

Que de igual manera el numeral 4° Consolidación del conocimiento geo-científico contempla que *“El conocimiento geo-científico que incluye conocer potencialidades en recursos del subsuelo (minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas, geotermia) y restricciones por amenazas de origen natural (sismos, volcanes, deslizamientos), es fundamento y premisa básica para poder tomar decisiones sobre el uso y la planeación del desarrollo de los territorios”*. Para ello, resulta indispensable la consolidación del conocimiento geo-científico por parte del Servicio Geológico Colombiano (SGC) quien ampliará y mejorará el conocimiento y la información geológica, geoquímica y geofísica del subsuelo a las escalas y características adecuadas, lo que permitirá planear y mejorar el aprovechamiento de los recursos no renovables del país, en especial potenciará la determinación de áreas con potencial mineral y de hidrocarburos.

Que dentro de los proyectos que la Dirección de Laboratorios dirige actualmente, se encuentra el proyecto denominado *“Caracterización geometalúrgica y geoambiental de materiales de origen geológico”*, cuyo código es 1001405, el cual tiene como objeto *“Elaborar Guías metodológicas y/o cartillas para el mejoramiento productivo del beneficio de minerales: Prioridad Oro sin uso de Mercurio”* y el proyecto denominado *“Investigación de metodologías para el mejor aprovechamiento metalúrgico de los depósitos en Colombia”*, el cual tiene como objetivo



Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

*“Disponer de metodologías y técnicas analíticas actualizadas para generar conocimiento geometalúrgico y geoambiental para el mejor aprovechamiento del recurso”.*

Que el Grupo de Trabajo Investigación en Geometalurgia y Geoambiente para el Procesamiento de Minerales de los Depósitos en Colombia para el cumplimiento de su misión institucional y para desarrollar los objetivos estratégicos asociados a los proyectos antes referenciados, requiere adquirir mobiliario, incluida su instalación en la sede Cali.

Que cabe anotar, que el mobiliario con el que se trabaja actualmente cuenta con más de 20 años de servicio y la mayoría de sus componentes muestran deterioro por lo cual los laboratorios no cuentan con las condiciones requeridas para el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Norma ISO/IEC/17025/2005 de reconocimiento internacional en requisitos de laboratorios de ensayo y calibración; así mismo es importante resaltar que aparte del deterioro por el paso del tiempo del mobiliario existente se debe sumar la falta de otros conforme nuevos equipos adquiridos.

Que con esta adquisición se busca avanzar un paso más en el cumplimiento de las normas, mejorar la productividad y las condiciones laborales de quienes trabajan en los laboratorios.

Que este mobiliario hace parte de las adecuaciones y mejoras de los laboratorios para llevar a cabo la parte analítica de los proyectos en ejecución de la sede, entre ellos se destaca *“Caracterización geometalúrgica y geoambiental de materiales de origen geológico”.*

Que el mobiliario a adquirir cumple con las especificaciones técnicas requeridas para ubicar los equipos de medición y análisis recientemente adquiridos y los que se van a adquirir a futuro, y permiten realizar los rigurosos procesos de preparación y análisis de muestras tomadas en campo incluyendo también cajones y gabinetes para un adecuado almacenamiento de muestras y accesorios de los equipos.

Que la adquisición que se pretende con la presente contratación solo cubre la necesidad de una parte correspondiente de la Sede de Cali del Servicio Geológico Colombiano.

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** necesita dotar los laboratorios de su Sede en la ciudad de Cali, razón por la cual mediante este proceso se busca adquirir mobiliario para los laboratorios 105, 106 y 208 de la sede Cali Del Servicio Geológico Colombiano con el fin de contar con la infraestructura física que permita avanzar en la generación de nuevo conocimiento, atendiendo las necesidades que tienen los proyectos antes señalados.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa Electrónica el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que en sesión del Comité de Contratación No. 49 del 17 de septiembre de 2020, se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que I) el aviso de convocatoria pública, II) el estudio de mercado, III) los estudios previos, IV) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, V) la matriz de riesgos y VI) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 24 de septiembre de 2020.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020, presentaron observaciones al proyecto de pliegos las cuales fueron

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

respondidas mediante documento publicado en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 05 de octubre de 2020.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad convocó a través de aviso de convocatoria a las Mipymes nacionales a participar en el presente proceso de selección teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es inferior a CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 125.000), para lo cual se recibió solo una (1) solicitud de limitación a mipymes por parte de la empresa JIREH GRUPO EMPRESARIAL SAS, razón por la cual el presente proceso no será limitado a Mipymes.

Que, por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad expedir un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020, con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** “Adquisición e instalación de mobiliario para los laboratorios de la sede Cali del Servicio Geológico Colombiano”.
2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.
3. **Cronograma:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria pública	24 de septiembre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación estudios y documentos previos	24 de septiembre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	01 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a mypes y/o mipymes	05 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	05 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	05 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	06 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	07 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	09 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

Plazo máximo para expedir de adendas	13 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de ofertas	14 de octubre de 2020 Hasta las 04:30 p.m	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	14 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Informe de presentación de ofertas	14 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación del informe de verificación o evaluación	16 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	21 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Respuesta de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	23 de octubre de 2020.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Apertura del sobre económico	26 de octubre de 2020 a las 07:30 a.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Subasta electrónica	26 de octubre de 2020 a las 08:00 a.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta	Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la apertura del sobre económico.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Firma del contrato	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
Entrega de la garantía única de cumplimiento	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes la firma del contrato.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
Aprobación de la garantía única de cumplimiento	Dentro del día hábil siguiente a la entrega de la garantía.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

**4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>)

**5. Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El Presupuesto Oficial para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica es hasta por la suma de **SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$60.676.910)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 84220 expedido el 15 de septiembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** No limitar el presente proceso de selección a mipymes por cuanto no se

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SGC-SA-SI-046-2020.

cumplieron las condiciones o requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

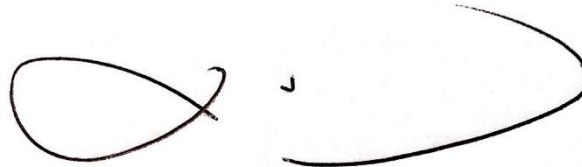
**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada a los 6 días del mes de octubre del 2020



**JHON JAIRO CORREDOR CALDAS**  
Secretario General  
**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

Proyectó	Danna NarváezCortes	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Juan José Hernández Acosta	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	José Alberto Higuera	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Diego Hernando Rivera	Abogado - Secretaría General	